



Resolución Rectoral n.º 0814-2014-UNAP

Iquitos, 07 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 063-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite cuatro (04) expedientes para conferir título de segunda especialidad profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014 y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos de **segunda especialidad profesional** a los siguientes profesionales:

Facultad de Enfermería

Enfermería en Cuidados Críticos

1. Yolanda Rosa Sánchez Chung

Facultad de Medicina Humana

Medicina Familiar y Comunitaria

2. Marina Rivas Panduro
3. Hernando Padilla Vargas



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0814-2014-UNAP

Ginecología y Obstetricia

4. Julio Galo Gastelú Arévalo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Telle Espinoza
RECTOR




Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,FE,FMH,OGAA,AGT,Leg.(04),Int.(04),Archivo(2)
mpc